

Buenos Aires, 19 de agosto de 1966.-

Considerando:

Que en el sumario administrativo instruido al señor Fernando A. Bidabehere, esta Corte Suprema resolvió avocar las / actuaciones y decretó su cesantía -resolución de 18 de julio // ppdo. recaída en expediente de Superintendencia N° 5.724 bis/65.

Que en esas condiciones no procede el pago de haberes correspondientes al término por el cual se dispuso la suspensión preventiva del peticionante.-

Por ello, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado a fojas 1. Hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Regístrese.-

ES COPIA

REF. EXP. Nº 3.861/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 11 de agosto de 1966.-

En atención a los aspectos técnicos incluidos en el pliego de condiciones y especificaciones, remítanse las presentes actuaciones a la Comisión Nacional de Edificios Judiciales (Decreto Nº 2.882/59) a fin de que el señor Delegado de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación integrante de la misma, se sirva dictaminar a ese respecto.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 6.128/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de agosto de 1966.-

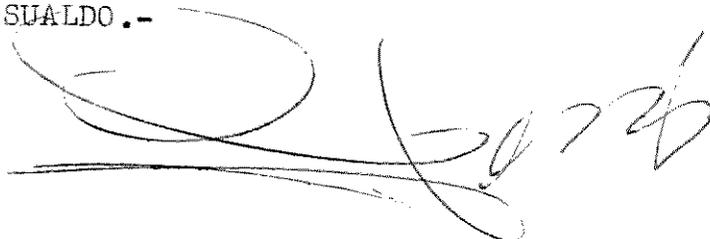
Téngase presente lo informado y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal que -en razón de carecer de fondos a la fecha la partida "Suplencias"- no es posible acceder a la petición formulada a fojas 1.- Ello sin perjuicio de que al aprobarse el presupuesto para el corriente ejercicio se considere -de subsistir los motivos- la solicitud.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

REF. EXP. Nº 5.898/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 26 de agosto de 1966.-

Agréguese a sus antecedentes y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal que -en razón de carecer de fondos a la fecha la partida "Suplencias" (Confr. informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación en Expediente de Superintendencia Nº 6.128/66)- no es posible acceder a la prórroga peticionada en el oficio precedente.- Ello sin perjuicio de que al aprobarse el presupuesto para el corriente ejercicio se considere -de subsistir los motivos- la solicitud.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-



EXP. Nº 4.514/63 - SUPERINTENDENCIA.-

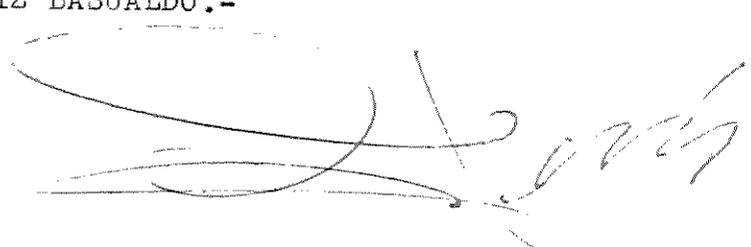
//nos Aires, 25 de agosto de 1966.-

En atención a lo señalado a fojas 27 por los señores / jueces en lo Comercial de la Capital, ofíciase a la Subsecretaría de Justicia a fin de que se considere la cesión -con destino a dichos tribuna- / les- de las dependencias del inmueble de la Avda. Roque Sáenz Peña 1211 a que se refieren estas actuaciones.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 6.189/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 26 de agosto de 1966.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Admi- / nistrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar trámite a la petición formulada en el oficio que antecede.- Hágase / saber.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-



ES COPIA